



Resolución Jefatural

N° 196 2018-MIDIS/SG/OGA

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO, el Informe N° 289-2018-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 28 de diciembre de 2018; el Informe Técnico Legal N° 003-2018-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 28 de diciembre de 2018; el Informe N° 024-2018-MIDIS/SG/OGCE, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Resolución Ministerial N° 348-2018-MIDIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito para convocar un procedimiento, contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 182-2018-MIDIS/SG/OGA, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobó la Décimo Quinta modificatoria al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central – MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social correspondiente al año fiscal 2018 incluyéndose el Servicio de difusión de la Campaña Informativa de Lucha contra la Anemia “Amor de Hierro” a través de emisoras radiales de alcance nacional;

Que, según lo dispuesto en el literal g) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, estableciendo como causal de contratación directa aquellas contrataciones “Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación”;

Que, sobre el particular, el numeral 2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones estipula que la Entidad continua obligada a respetar requisitos y formalidades, estableciéndose que “Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento”;



Que, mediante Informe N° 024-2018-MIDIS/SG/OGCE, de fecha 17 de diciembre del presente, la Oficina General de Comunicación Estratégica, remite los términos de referencia para la contratación del Servicio de difusión de la Campaña Informativa de Lucha contra la Anemia "Amor de Hierro", por un periodo de diez (10) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 1716-2018-MIDIS/SG/OGPPM, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2275 para el año fiscal 2018 con la finalidad de llevar a cabo la contratación del Servicio de difusión de la Campaña Informativa de Lucha contra la Anemia "Amor de Hierro", encontrándose cubierta por el periodo de dicha contratación;

Que, con Resolución Jefatural N° 194-2018-MIDIS/SG/OGA de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa del Servicio de difusión de la Campaña Informativa de Lucha contra la Anemia "Amor de Hierro", con un valor referencial de S/ 149 199.20 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve con 20/100 Soles);

Que, el Reglamento agrega en el segundo párrafo de su artículo 86 que para aprobar la contratación directa se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación. En efecto en el expediente de contratación se advierte dicho requisito mediante el Informe Técnico Legal N°003-2018-MIDIS/SG/OGA/OA emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones; que recoge la sustentación técnica y legal, que de acuerdo con lo indicado en los párrafos precedentes justifican la necesidad y procedencia para la contratación directa del Servicio de difusión de la Campaña Informativa de Lucha contra la Anemia "Amor de Hierro";

Que, atendiendo a los antecedentes, se observa que este Ministerio ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones para la contratación del Servicio de difusión de la Campaña Informativa de Lucha contra la Anemia "Amor de Hierro", justificando técnica y jurídicamente la contratación directa del referido servicio;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en su artículo 8.2 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento, que concurre con lo dispuesto en el artículo 86.1 del Reglamento al señalar que *"la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley"*, de donde se advierte que la normativa no exige para el caso del servicio de publicidad, que sea aprobado por el Titular de la Entidad sino por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad; que en el caso del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se encuentra delegado en el Jefe de la Oficina General de Administración, según consta del literal j) del Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2018-MIDIS;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica su Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de la facultad delegada prevista en el inciso j) del anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación Directa del Servicio de difusión de la Campaña Informativa de Lucha contra la Anemia “Amor de Hierro” por la causal prevista en el literal g) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 004-2018-CS/MIDIS
- Descripción : Servicio de difusión de la Campaña Informativa de Lucha contra la Anemia “Amor de Hierro”
- Plazo de ejecución : Diez (10) días calendarios
- Valor referencial : S/ 149 199.20 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve con 20/100 Soles)
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Contratista : CORPORACIÓN UNIVERSAL S.A.C
RUC. N° 20479381390



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice de manera directa, mediante acciones inmediatas la referida contratación, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Comunicar la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese,

PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

